

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello - Caquetá, septiembre 09 del año 2021. Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con nueva solicitud de suspensión de proceso por el término de 360 días, elevada por la parte actora indicando que el demandado tiene calidad de desplazado según certificado de la Unidad para Atención y Reparación Integral de las víctimas. Provea.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

El Doncello Departamento del Caquetá, Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021),

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION 182474089001-2008-00170-00  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
APODERADA LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
DEMANDADO LUIS ALBERTO RAIGOSA LONDOÑO

Dentro del proceso de la referencia la apoderada judicial demandante, solicita se decrete la SUSPENSION del mismo por el término de trescientos sesenta (360) días, y procede el despacho a resolver al respecto.

Se fundamenta la petición elevada en que el demandado LUIS ALBERTO RAIGOSA LONDOÑO, identificado con C.C. 4.711.053, se encuentra en la calidad de desplazado, así lo indica en escrito anexo, la representante del Banco Agrario, área cobro jurídico regional sur Doctora Margareth Conde Quintero y la apoderada ejecutante.

Por las mismas razones este proceso y por petición de la parte ejecutante fue suspendido por el periodo de un año, término vencido en el mes de agosto del año que cursa.

La solicitud de suspensión viene sujeta a que no se haya propuesto excepciones ni que exista embargo de remanentes dentro del proceso. Revisado el expediente se tiene que el demandado representado por curador ad-litem, guardó silencio al notificarse del mandamiento ejecutivo, sin proponer excepción alguna y que tampoco obra solicitud ni decreto de embargo de remanentes.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta lo peticionado por la parte actora y que en diversos pronunciamientos la Corte ha reconocido el derecho que tienen las personas desplazadas para que las entidades financieras con las cuales tienen créditos, reconozcan su especial situación de vulnerabilidad, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

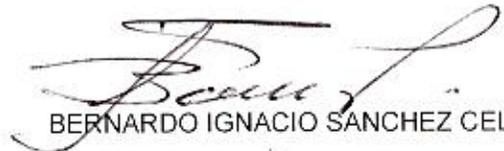
**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSION, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS, DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, radicado 2008-00170, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandado LUIS ALBERTO RAIGOSA LONDOÑO, identificado con C.C. 4.711.053, conforme a la petición elevada por la apoderada judicial demandante.

SEGUNDO: El término de SUSPENSION comenzará a correr a partir de la ejecutoria de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, septiembre 09 del 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SÁNCHEZ  
Secretario